

El Excmo. Sr. Gobernador del Consejo ha hecho presente al Rey que para el socorro de las actuales necesidades se ha hecho uso sin su Real orden de los caudales pertenecientes á la Consolidacion de Vales Reales, solicitando en su conseqüencia que para precaver los perjuicios que de esto podrán seguirse á tan interesante establecimiento, se prevenga lo conveniente á evitar en lo sucesivo semejante arbitrariedad, que puede causar el mayor trastorno y perjuicios al Estado y á los vasallos.

S. M., que tiene asegurado baxo su Real palabra el cumplimiento de lo prescrito en la Pragmática de 30 de Agosto de 1800, no ha podido menos de desaprobar el que se hayan ocupado los caudales de este ramo con motivo alguno, por grave y urgente que fuese, mandando que se repongan inmediatamente, y lo mismo qualesquiera otros pertenecientes á su Real Hacienda, de que se hubiese hecho uso sin expresa Real orden, por ser indispensables para cubrir sus mas urgentes é imprescindibles obligaciones; procediéndose en caso de grave necesidad pública á repartir entre el Comercio y vecinos pudientes las cantidades indispensables, si no alcanzasen los fondos destinados á estos objetos, ó los de Propios; y que para evitar iguales acontecimientos se circule esta Real resolucio:n.

Comunicada al Consejo para su cumplimiento en lo que le corresponde, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar; y que se entere de ello á V. como lo hago de su orden, para su puntual observancia en los casos que ocurran; y del recibo me dará V. el aviso correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1804. — *D. Bartolomé Muñoz.*

EL REY.

Auxiliatoria.

MI VIREY Y CAPITAN GENERAL DE MI Reyno de Navarra, Regente, y los del mi Consejo, Alcaldes de la Corte mayor de él, y otros qualesquier mis Jueces y Justicias de dicho mi Reyno, & quien el cumplimiento de esta mi Cédula toca, ó tocar pueda en qualquiera manera, sabed: Que por el mi Consejo se ha expedido la Circular, de que es exemplar el adjunto, á consecuencia de mi Real resolucion para que no se haga uso sin expresa mi Real orden de los caudales á la Consolidacion de Vales Reales, ni qualesquiera otros de mi Real Hacienda. En su consecuencia os mando, que luego que veais esta mi Cédula, y la adjunta Circular impresa, firmada de Don Bartolomé Muñoz, mi Secretario, Escribano de Cámara, y de Gobierno de el dicho mi Consejo, la guardéis, cumpláis y executeis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene y declara, dando para su puntual cumplimiento y observancia las órdenes y providencias que convengan y sean necesarias, de manera que con efecto se lleve á pura y debida execucion por todos los Ministros, Jueces y Justicias de ese referido mi Reyno, y demas personas á quienes en qualquiera manera tocáre, sin embargo de qualesquier Leyes y Fueros de él, Capítulos de Cortes, Ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra qualquiera cosa que haya, ó pueda haber en contrario, que para en quanto á esto toca, y por esta vez dispense, quedando en su fuerza y vigor para en

adelante; que asi es mi voluntad. Fecha en S. Lorenzo á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos y quatro. =YO EL REY.= Por mandado del Rey nuestro Señor. Juan Ignacio de Ayestaran.

Pamplona 7 de Enero de 1805. =Cúmplase lo que S. M. manda en esta su Real Cédula.= El Marqués de las Amarillas.

SACRA MAGESTAD.

El Fiscal de V. M. dice, que se le ha pasado la Real Cédula Auxiliatoria que presenta, librada por vuestra Real Persona, su fecha en S. Lorenzo veinte y tres de Diciembre último, por la que se sirve mandar que en este Reyno se guarde, y cumpla la Circular, que impresa acompaña, firmada por Don Bartolomé Muñoz, su Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno, para que no se haga uso sin expresa Real orden de los caudales pertenecientes á la Consolidacion de Vales Reales, ni qualesquiera otros de la Real Hacienda. Y respecto de que se halla puesto el cúmplase por el Ilustre vuestro Visorey, Marqués de las Amarillas, para que surta su debido efecto y cumplimiento:

Á V. M. suplica mande despachar la correspondiente Sobrecarta en la forma ordinaria, y que asentándose en los Libros de Cédulas Reales, se impriman los exemplares necesarios, y remitan á esta ciudad, cabezas de merindad y pueblos exentos, para su publicacion; y que de haberlo verificado se presente testimonio &c. Pamplona y Enero 8 de 1805. =Ramon Giraldo de Arquellada.

Pedimento del Sr. Fiscal.

En este negocio del nuestro Fiscal de la una, y la Diputacion del Reyno, Zarraluqui su Procurador de la otra.

Se manda despachar la Sobrecarta que solicita nuestro Fiscal en su Pedimento folio cinco de la Real Cédula auxiliatoria de veinte y tres de Diciembre del año último, y Real Orden que le acompaña de trece del mismo; se sienta en los Libros de Cédulas Reales, y se tenga presente en los casos ocurrentes: Así se declara y manda: Está rubricada por los Señores Regente, Texada, Rada, y Udi, del Consejo.

En Pamplona en Consejo en la Audiencia á diez y seis de Marzo de mil ochocientos y cinco, el Consejo Real pronunció y declaró esta declaración segun su contexto en presencia del Substituto del Señor Fiscal, y Procurador de esta causa, y de su pronunciacion mandó hacer auto á mi: presente el Señor Udi, del Consejo. *Josef Antonio Goñi*, Sec.^{rio}

Por traslado: *Josef Antonio Goñi*, Sec.^{rio}